

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Esp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 12 de Agosto de 1954

Núm. 181

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas *
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstito

Ministerio de Información y Turismo

DECRETO de 25 de Junio de 1954
por el que se crea la Comisión Inter-
ministerial de Turismo.

La ejecución del Plan Nacional de Turismo exige diversas realizaciones atribuidas a la competencia de muy varios sectores de la actividad administrativa, en forma tal que la actuación del Ministerio de Información y Turismo, al que específicamente le está atribuido el cometido de desarrollar el Plan, no podrá llevarse a cabo sin el complemento de aquellos otros Departamentos que en alguna forma actúan en esferas concurrentes en la promoción o mantenimiento del tráfico turístico.

De esta exigencia se desprende, como una necesidad inexcusable, la de coordinar funcional, orgánica y personalmente la actuación de aquellos Departamentos y Organismos interesados.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Información y Turismo, previa deliberación y conformidad del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea la Comisión Interministerial de Turismo. Dicha Comisión tendrá la función específica de coordinar y promover la acción de todos los Departamentos fundamentales afectados por la ejecución y desarrollo del Plan Nacional de Turismo.

Artículo segundo.—La Comisión Interministerial de Turismo estará integrada por los Ministros Subsecretario de la Presidencia, Asuntos Exteriores, Hacienda, Gobernación, Obras Públicas, Comercio e Información y Turismo.

A través de su Secretaría General, cuyo titular será designado a propuesta del Ministro de Información y Turismo, la Comisión ordenará sus trabajos y dispondrá el orden de las tareas de las distintas ponencias que se constituyan en su seno.

El Ministro de Información y Turismo atenderá con sus propios medios las necesidades de la Secretaría General, designando para la misma a los funcionarios que se requieran, previa la correspondiente propuesta, cuando procediere.

Artículo tercero.—En base a su concurrente competencia, estarán representados en las Ponencias mencionadas en el artículo anterior las Direcciones Generales y Organismos siguientes:

- Instituto Nacional de Industria.
- Subsecretaría de la Marina Mercante.
- Instituto Español de Moneda Extranjera.
- Secretaría General del Ministerio Información y Turismo.
- Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio.
- Secretaría General para la Ordenación Económico-Social.
- Dirección General de Asuntos Consulares.
- Dirección General de Aduanas.
- Dirección General de Seguridad.
- Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.
- Dirección General de Prensa.
- Dirección General de Información.
- Dirección General de Radiodifusión.
- Dirección General de Cinematografía y Teatro.
- Dirección General del Turismo.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Dirección General de Caza y Pesca Fluvial.
- Dirección General de Bellas Artes.
- Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.
- Compañía Telefónica Nacional de España.
- Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima (C. A. M. P. S. A.).

Sindicato Nacional de Hostelería.
Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones.

La Comisión Interministerial podrá acordar, cuando lo estime procedente, la incorporación a las Ponencias de cualesquiera otras personas o entidades.

Artículo cuarto.—Bajo la acción impulsora del Ministerio de Información y Turismo, las Ponencias tendrán por misión el estudio y propuesta de las medidas que se juzguen necesarias para la adecuada realización del Plan Nacional de Turismo.

Artículo quinto.—Las Ponencias funcionarán por Comisiones Ejecutivas y Comisiones de Trabajo.

Integrarán las Comisiones Ejecutivas los Directores generales y personas que tengan atribuida la representación oficial de los organismos que formen parte de las mismas.

Las Comisiones de Trabajo estarán constituidas por las personas señaladas en el apartado anterior o aquellas en que hubieren delegado.

Artículo sexto.—La ejecución de las resoluciones acordadas por la Comisión Internacional corresponderá al Ministro del Ramo.

Artículo séptimo.—Los Ministros afectados por lo dispuesto en el presente Decreto dictarán las Ordenes oportunas para el mejor cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo,
GABRIEL ARIAS-SÁLGADO
Y DE CUBAS

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras públicas de León, durante el mes de Mayo de 1954.

Número de matrícula	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS RUEDAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
											Ant	Post					
4 LE-4.503	N	1.ª Rieju...	Moto....	1	95	150	E-10	1	1,75	10	275 x 19		Florentino Lorezana Valcarco.....	La Magdalena...	León....	P.	Presentó certificado de la casa Rieju de Figueras de fecha 2 de Marzo de 1954.
5 LE-4.504	N	1.ª Eveysa...	Moto....	1	95	150	B-2434	1	1,75	18	275 x 19		Prudencio Pérez Vázquez..	León....	León....	P.	Presentó declaración jurada de la casa Eveysa de Barcelona de fecha 12 de Abril de 1954.
7 LE-4.505	V	2.ª Ford....	Turismo.	5	900	400	BB-18-18 78611 pun- zonado MA-30050	4	17	60	550 x 17		María Teresa López Cabia.	León....	León....	P.	Presentó certificado del Ministerio del Aire n.º 1.253 para el bastidor y n.º 1.252 para el motor del Ministerio del Aire.
7 LE-4.506	N	2.ª Ford....	Turismo.	5	1.050	500	EOTA-112 884	4	11	40	590 x 13		Francisco Láinez Res.....	Ponferrada.	León....	P.	Presentó certificado Adeudo n.º A0034173 expedido por la Aduana de Barcelona con fecha 9 de Febrero de 1954.
10 LE-4.507	N	1.ª Sanglas.	Moto....	1	147	100	1.185	1	1,27	1482,55 x 482		José Fuertes Domínguez....	Valdehuelmas P.	León....	P.	Presentó declaración jurada de los Talleres Sanglas, S. A., de Barcelona de fecha 31 de Diciembre de 1953.	
11 LE-4.508	N	3.ª Ford....	Camión..	3	2.880	4.000	2703231	6	23	90	750 x 20		José García Rodríguez.....	Cabuellos..	León....	S.P.	Presentó certificado Adeudo n.º A0034613, expedido por la Aduana de Barcelona con fecha 7 de Enero de 1954.
11 LE-4.509	N	2.ª F.A.S.A.	Turismo.	4	560	500	285078	4	7	40	135 x 400		Francisco García González	Torre del Bierzo	León....		Presentó certificado de la casa F.A.S.A. de fecha 24 de Diciembre de 1953.
13 LE-4.510	N	2.ª Oppel...	Turismo.	4	945	500	1.5154- 15121	4	11,1	30	640 x 13		Gregorio Navarro Suárez....	León....	León....	P.	Presentó certificado Adeudo expedido por la Aduana de Irún con el número A0076524 de fecha 16 de Marzo de 1954.
15 LE-4.511	N	2.ª Ford....	Turismo	5	1.065	500	EOTA-12- 1078	4	11	41	590 x 13		Alfonso Ureña Dolás.....	Castrillo Cepeda.	León....	P.	Presentó certificado Adeudo n.º A0034195 de fecha 13 de Marzo de 1954, expedido por la Aduana de Barcelona.

22 LE-4.513	V 3.ª Chevrolet (Camión...)	32.400/2.000	TB-8306	6	21 2.108 51-6336	55	32 x 6	Eduardo Fdez. Rodríguez... (Castillo Cepeda)	León...	S.P.	Presentó certificado de la Junta Liquidadora de Material Automóvil del Ejército n.º 10.394 de fecha 1.º de Marzo de 1954.
22 LE-4.514	N 2.ª Citroen... Turismo.	516	975	600	AX-10264	4	12	275.741	50	165 x 400	Francisco Tahoces Vallinas. P. Presentó certificado Aduana de Irún con fecha 12 de Marzo de 1954.
22 LE-4.514	V 3.ª Chevrolet (Camión...)	4.240/3.000	T-2478689	6	21 210-04-12 295	60	32 x 6	Antidio Carbajo Flórez.....	Valderas.	S.P.	Presentó certificado de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes Lote n.º 24 de fecha 12 Febrero de 1954.
25 LE-4.515	N 2.ª Morris... Turismo.	4	787	400	44.895	4	7	220911	25	500 x 14	José Alfayate Antúnez..... P. Presentó certificado Aduana de P.º Bout, de fecha 27 de Enero de 1954.
28 LE-4.516	N 3.ª Austin... Camión...	21.000/5.000	3149956HR	6	26	234294	90	750 x 20	Sdad. Española de Talcos... León...	P.	Presentó certificado Aduana de Bilbao con fecha 26 de Febrero de 1954.

2848

León, 10 de Junio de 1954. — El Ingeniero Jefe, P. Linares.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio de Catastro de la Riqueza rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas en el Ayuntamiento de Villademor de la Vega, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de dicho término municipal.

El plazo de exposición comenzará a contarse a partir del siguiente día a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — Visto bueno: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3472

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, declaro aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los siguientes términos municipales:

- San Millán de los Caballeros
- Saelices del Río
- Hospital de Orbigo

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 3458

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial ha tenido a bien declarar aprobadas las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas de los siguientes términos municipales:

- Saelices del Río, San Millán de los Caballeros, Hospital de Orbigo, Villaturiel, Mansilla Mayor y Villaverde de Arcayos,

Contra esta resolución cabe el recurso de alzada ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial en un plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Julio F. Crespo. 3531

Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Ponferrada

Don Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo, con jurisdicción prorrogada a este partido de Ponferrada.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de ejecución de sentencia dictada en juicio declarativo de mayor cuantía seguido sobre reclamación de cantidad a instancia de D. Bernardino González García, mayor de edad, casado, Médico y vecino de León, contra D. Juan Salvadó Campos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, se embargaron, tasaron y sacan a pública y primera subasta los bienes inmuebles siguientes:

Una tierra en Los Barrios de Salas, al sitio de La Beneita, de cuatro áreas aproximadamente; linda: N., Manuel Rodríguez, vecino de Villar; S., camino de San Cristóbal; E., finca de herederos de Ramona López; O., finca de David Domínguez y otra de Angela Diez. Tasada en mil pesetas.

Otra tierra en el mismo término que la anterior, de unas quince áreas, que linda: N., camino de San Cristóbal; S., Arroyo del Hornico; E., finca de David Domínguez; O., finca de Julián Castaño. Radica en el sitio conocido por Hornico. Dentro de ella existe una caseta hecha de mampostería y cubierta de losa, que vierte a dos aguas, lindando por todos sus vientos con la propia finca y está dividida en cuatro dependencias, destinadas una a oficina, otra a cocina y dos a almacén. Tasada la finca, con la edificación en ella existente, en veinte mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada el día seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y hora de las once, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación que acaba de indicarse, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento por lo menos del precio de tasación.

Tercera.—Las fincas, según la certificación del Registro de la Propiedad, se hallan libres de cargas.

Cuarta.—No existen títulos de propiedad, que, en su caso, podrán ser suplidos por el adjudicatario.

Quinta.—El remate podrá hacerse

a calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Ponferrada, a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Juez, Gumersindo Carracedo Fuente.—El Secretario, Fidel Gómez.

3540 Núm. 843.—214,50 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de 1.ª Instancia de Sahagún de Campos con prórroga de jurisdicción en este de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue ejecución de sentencia de juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Dámaso de Soto Alvarez, en nombre y representación de D. Florentino García Cimas, contra D. Antonio García, vecino de La Unión de Campos.

En el mismo he acordado sacar por vez primera y término de veinte días a pública subasta, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciséis de Septiembre a las doce horas, la siguiente finca:

Una casa situada en el pueblo de La Unión de Campos, calle de Reguero del Caño, que linda: derecha entrando, pajar de Filemón Fernández; izquierda, casa de Lidio Paino y fondo, casas de Maurino Sevillano y Tomás del Amo, tasada en ocho mil pesetas cuya cantidad servirá de tipo inicial, advirtiéndose que para tomar parte en la misma, los señores licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo inicial, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna; que ésta habrá de ser superior a los dos tercios del avalúo; que no se han presentado títulos de propiedad y que se admitirá el remate a calidad de ceder a tercero.

Dado en Valencia de Don Juan a veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario Judicial, Carlos García Crespo.

3551 Núm. 844.—134,75 ptas.

Juzgado de instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Gumersindo Carracedo Fuente, Juez de instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de Carta-Orden de la Superioridad dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado con el número 33 de 1930 por homicidio por imprudencia, contra Luis López Macías, vecino que fué de La Coruña y actualmente ausente en Brasil, se acordó por providencia de esta fecha hacer saber

al aludido penado la cancelación de la nota penal que le fué impuesta a virtud de sentencia dictada en 27 de Noviembre de 1930 en la referida causa.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis López Macías, pongo el presente para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Dado en Villafranca del Bierzo, a veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Gumersindo Carracedo.—El Secretario, Pedro Fernández.

3387

Cédulas de citación

El Sr. Juez municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 170 de 1954, por el hecho de estafa, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día catorce del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y media horas, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en la calle del Cid, 15, 1.º, mandando citar al Sr. Fiscal municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Pedro Martínez García, vecino que dijo ser de Villaobispo (León) cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, A. Chicote.

3459

Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción de La Bañeza, deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico el 30 de Julio último, llamando y ordenando la captura de Luis Oliveira Villanueva, como penado en la causa 65 de 1952, sobre robo por haber sido capturado.

La Bañeza seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—F. Alberto Gutiérrez.—El Secretario.

3546